



Riohacha D. T. C., 23 de junio de 2021.

PROCESO: VERBAL – REIVINDICACIÓN DE DOMINIO
DEMANDANTE: JOSÉ MARÍA AMAYA BRITO
RUBY LEONOR AMAYA DE IBARGÜEN
EDELMA JOSEFINA AMAYA BRITO
EDILVIA MATILDE AMAYA BRITO
DEMANDADO: JULIANA MARGARITA PIMIENTA QUINTERO
RADICACIÓN: 44-001-40-03-001-2019-00014-00

Procede el despacho a decidir si es del caso dar aplicación a lo previsto en el artículo 121 del C. G. del P. dentro del proceso de la referencia, atendiendo que la presente demanda fue radicada en la Oficina Judicial el día 21 de enero de 2019, admitiéndose el día 8 de mayo de 2019 y la demandada se notificó el 2 de agosto de 2019.

Al examinar el expediente se advierte que la admisión se dio transcurridos los 30 días siguientes a la presentación de la demanda, por lo que de conformidad con el inciso 6° del artículo 90 del C. G. del P., el cómputo del término de un (1) año, señalado en el artículo 121 ibidem, comenzó a correr a partir de dicho momento.

En este orden de ideas cabe aclarar que esta agencia judicial realizó todas las actuaciones tendientes a evacuar el proceso de la referencia, pero no fue posible su efectiva resolución.

Siendo así las cosas de conformidad a la normatividad citada el término para emitir sentencia de fondo venció desde el día 22 de enero de 2020, por lo que las actuaciones surtidas con posterioridad resultan nulas de pleno derecho.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: DECLÁRESE de acuerdo a las motivaciones descritas que el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha perdió competencia para seguir conociendo del presente proceso.

Beatriz M.



SEGUNDO: REMÍTASE el expediente al Juzgado Segundo Civil de Riohacha. Por secretaría, DÉSELE cumplimiento a esta orden judicial a través del Sistema Justicia Siglo XXI Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**YANETH MARIA LUQUE MARQUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE RIOHACHA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**806c0dad8c7c747718bcf0e38bf6045d3368d0efd01338e47229ffc8
c5c8b422**

Documento generado en 23/06/2021 04:31:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Beatriz M.